



35 ANIVERSARIO

# Másteres, Cursos y Oposiciones

914 444 920

[www.cef.es](http://www.cef.es)

Cuadro comparativo

LEY 14/1994, DE 1 DE JUNIO,  
POR LA QUE SE REGULAN  
LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

---

modificaciones introducidas por  
el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero,  
de medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral

*(BOE de 11 de febrero y corrección de errores de 18 de febrero)*

- Texto añadido
- Texto eliminado
- Texto complementario

LEY 14/1994, DE 1 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULAN LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL: CAMBIOS INTRODUCIDOS POR EL REAL DECRETO-LEY 3/2012, DE 10 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL	
REDACCIÓN ANTERIOR	REDACCIÓN VIGENTE
<p><b>Artículo 1. Concepto.</b></p> <p>Se denomina empresa de trabajo temporal aquella cuya actividad consiste en poner a disposición de otra empresa usuaria, con carácter temporal, trabajadores por ella contratados. La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa sólo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos previstos en esta Ley.</p>	<p><b>Artículo 1. Concepto.</b></p> <p>Se denomina empresa de trabajo temporal aquella cuya actividad fundamental consiste en poner a disposición de otra empresa usuaria, con carácter temporal, trabajadores por ella contratados. La contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa sólo podrá efectuarse a través de empresas de trabajo temporal debidamente autorizadas en los términos previstos en esta Ley. <b>Las empresas de trabajo temporal podrán, además, actuar como agencias de colocación siempre y cuando presenten una declaración responsable mediante la cual se manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y su normativa de desarrollo.</b></p>
<p><b>Artículo 2. Autorización administrativa.</b></p> <p>1. Las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar la actividad a que se refiere el artículo anterior deberán obtener autorización administrativa previa, justificando ante el órgano administrativo competente el cumplimiento de los requisitos siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>b) Dedicarse exclusivamente a la actividad constitutiva de empresa de trabajo temporal.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 2. Autorización administrativa.</b></p> <p>1. Las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar la actividad a que se refiere el artículo anterior deberán obtener autorización administrativa previa, justificando ante el órgano administrativo competente el cumplimiento de los requisitos siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>b) Dedicarse exclusivamente a la actividad constitutiva de empresa de trabajo temporal, <b>sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de la presente Ley.</b></p> <p>(...)</p>

- Texto añadido
- Texto eliminado
- Texto complementario

LEY 14/1994, DE 1 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULAN LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL: CAMBIOS INTRODUCIDOS POR EL REAL DECRETO-LEY 3/2012, DE 10 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL	
REDACCIÓN ANTERIOR	REDACCIÓN VIGENTE
	<p><b>Disposición transitoria primera del RDL 3/2012, de 10 de febrero: Régimen transitorio de actuación de las empresas de trabajo temporal como agencias de colocación.</b></p> <p>1. Las empresas de trabajo temporal que en la fecha de entrada en vigor de esta norma hubieran sido ya autorizadas administrativamente para el desarrollo de su actividad con carácter definitivo podrán actuar como agencias de colocación siempre que presenten ante el Servicio Público de Empleo competente una declaración responsable de que reúnen los requisitos establecidos en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y su normativa de desarrollo.</p> <p>2. Las empresas a que se refiere esta disposición harán constar su número de autorización como empresa de trabajo temporal en su publicidad y en sus ofertas de servicios de reclutamiento y selección de trabajadores, colocación, orientación y formación profesional y recolocación, en tanto no les sea facilitado el número de autorización como agencia de colocación.</p> <p>3. En lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y su normativa de desarrollo.</p> <p>4. Se autoriza a la Ministra de Empleo y Seguridad Social a aprobar las disposiciones que puedan, en su caso, resultar necesarias para la aplicación de lo establecido en esta disposición.</p>